

Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Unidad de Gestión educativa Local de Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de los servicios para la preparación de alimentos (almuerzo) para La Ejecución De La XXII Olimpiada Nacional Escolar De Matemática Aceros Arequipa 2026 Etapa UGEL

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la participación de las instituciones educativas de educación secundaria del ámbito de la UGEL Huancarama, promoviendo la igualdad de oportunidades, la transparencia y el cumplimiento de los criterios establecidos para el desarrollo del concurso ONEMAA-2026.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica en la preparación de alimentos para la atención de los estudiantes participantes en la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Aceros Arequipa 2026 del ámbito de la UGEL Huancarama.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	Disciplina y categorías	Cantidad	HORA ENTREGA SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA
01	Almuerzo: - Segundo: arroz con pollo fresco y su papa con crema a la huancaína, servido en envase rectangular c/tapa B5 x20; con tenedor descartable para adulto y servilleta. - Refresco de Chicha morada natural en vaso de 9 oz. 	20-08-26	Nivel 1	56	12.00 m	IIEE "Juan Antonio Trelles".
			Nivel 2	56		
			Nivel 3	56		
			Docentes acompañantes	20		
			Comisión organizadora	8		
TOTAL				196		

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.

- ❖ Tener el giro de negocio en la preparación de alimentos.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) Lugar: IIEE "JUAN ANTONIO TRELLES"
- b) DÍA: 20 DE AGOSTO DE 2026
- c) HORA: 12:00 M

VI. ENTREGABLES

Las cantidades solicitadas serán atendidas en local de restaurante con las medidas de higiene y bioseguridad adecuados y las cantidades pueden variar de acuerdo a reajustes y consolidado de estudiantes registrados en la plataforma de JEDPA 2026, lo cual será comunicado al proveedor dentro del plazo prudente para las previsiones que correspondan.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 306 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Shaili Luna Hurtado
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 306 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato